

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de enero de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente solicitud de Aprehesión, radicado el 16 de diciembre de 2022, pendiente proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. SIRNA ok.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehesión No. 2022 00399

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: CLARA INÉS DÍAZ QUIROGA

Fecha Auto: 09 de febrero de 2023.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** este asunto para que en el término previsto en el inciso 4º *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Allegue el Certificado de Libertad del rodante cuya aprehensión aquí se persigue, KFY-075 cuya expedición no supere los 30 días.

Todo lo anterior, de cara a las disposiciones consagradas la ley 2213 de 2022. La subsanación, deberá provenir del correo que el apoderado demandante tiene registrado en SIRNA, so pena que la misma no se tenga en cuenta y se disponga el rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f587470b3dc578d03a81163dc2b971a15c4f6c31c81d9d3164e28679eb3e0dc1**

Documento generado en 09/02/2023 08:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>